

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 03/06/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los premios extraordinarios al rendimiento académico del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño en Castilla-La Mancha y se convocan los correspondientes al curso 2013-2014. [2014/7847]

La ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 6 que uno de los objetivos del Sistema Educativo es ofrecer al alumnado la posibilidad de desarrollar al máximo todas sus capacidades, con especial incidencia en las competencias comunicativas en lengua castellana y lenguas extranjeras, en el desarrollo del pensamiento científico y el razonamiento lógico-matemático, y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; con el estímulo del pensamiento creativo y artístico y de la actividad física y deportiva, la educación en valores, la ciudadanía democrática y el esfuerzo y la responsabilidad individual.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los Premios Nacionales de Educación en la enseñanza no universitaria, como reconocimiento a la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan brillantemente una etapa educativa, y establece los requisitos básicos para la concesión por las Comunidades Autónomas de Premios Extraordinarios del sistema educativo.

La presente Orden contempla igualmente que los candidatos seleccionados en los Premios Extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales del sistema educativo convocados por las Comunidades Autónomas puedan concurrir a los Premios Nacionales Enseñanzas Artísticas profesionales en las modalidades de Música, de Danza y de Artes Plásticas y Diseño de convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha quiere reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Así, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como efectuar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas profesionales en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso 2013-2014.

2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice dichas enseñanzas en el curso 2013-14, en centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.

Segundo. Premios.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un total de quince Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

2. Del total de los premios se concederán 6 premios para la modalidad A: Música, 3 premios para la modalidad B: Danza y 6 premios para la modalidad C: Artes plásticas y diseño.

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

Modalidad A: Música

- a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de música en el curso académico de la convocatoria en centros públicos o privados autorizados de enseñanzas profesionales de música de Castilla-La Mancha.
- b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de música. A estos efectos las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta. En el caso de que el alumno haya ingresado en sexto curso la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

Modalidad B: Danza

- a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de danza en el curso académico de la convocatoria en centros públicos o privados autorizados de las enseñanzas profesionales de danza de Castilla-La Mancha.
- b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de danza. A estos efectos las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta. En el caso de que el alumno haya ingresado en sexto curso la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

Modalidad C: Artes Plásticas y Diseño

- a) Haber finalizado un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño en el curso académico de la convocatoria, en centros públicos o privados autorizados de Castilla-La Mancha.
- b) Haber obtenido una nota media final igual o superior a 8,75 en el ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño cursado. La nota media final se obtendrá de la media aritmética de las calificaciones de los módulos que tengan expresión numérica, sin que se tengan en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

2. Haber presentado la correspondiente solicitud con arreglo a la convocatoria específica de cada curso escolar. (Anexo I).

3. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en cada convocatoria, se acreditará mediante la aportación del modelo que figura como Anexo II y que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es.

4. No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, para el alumnado de centros públicos o privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, no será obligatoria la aportación del Anexo II señalado en el apartado anterior, cuando conste en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes, una vez concluida la evaluación final, informarán al alumnado que cumple con los requisitos del derecho que tienen a acogerse a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en las modalidades referidas en la presente Orden.

2. Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, que estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en su sede electrónica www.jccm.es y deberá ser dirigida al Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación.

3. Las personas que deseen inscribirse en estas pruebas podrán presentar su solicitud:

- a) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de educación o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante el envío telemático de datos a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si la persona solicitante pudiera identificarse mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrá completar el proceso electrónico de presentación de solicitud.

Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica, una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberán imprimirla y presentarla, con su firma manuscrita en cualquiera de los lugares señalados en el apartado 3 a). A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas. Si la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina de Correos.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 26 de junio y 11 de julio de cada año.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y Programas Educativos requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

6. La lista provisional de alumnos admitidos y excluidos se publicará por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación el día 21 de Julio en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es. Los interesados dispondrán hasta el día 26 de Julio para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. La lista definitiva se hará pública el día 31 de Julio. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada dirigido al Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva.

7. La presentación de la solicitud para participar en estos premios supone la aceptación de las bases que regulan los mismos.

Quinto. Contenidos de la prueba

Los alumnos admitidos para optar al Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas profesionales en las modalidades de Música, de Danza y de Artes Plásticas y Diseño, además de cumplir los requisitos expuestos en el apartado 3.1 deberán adjuntar en el periodo comprendido entre el 1 y el 8 de Septiembre, en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en Bulevar del Río Alberche, s/n, 45.071 Toledo, junto a una copia de la solicitud presentada para acceder a la convocatoria, los siguientes materiales y/o documentación:

- Modalidad A: Música

Presentar una grabación de vídeo, en formato AVI o MPEG, en soporte DVD en el que el aspirante interprete, con el acompañamiento que precise, en su caso, tres obras o fragmentos de diferentes estilos, de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de música, con una duración máxima de 15 minutos, especificando los títulos y autores de las piezas que interpreta.

- Modalidad B: Danza

Presentar una grabación de vídeo, en formato AVI o MPEG, en soporte DVD en el que el aspirante interprete, con el acompañamiento que precise, en su caso, dos obras de la especialidad, de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de danza, con una duración máxima de 15 minutos, especificando los títulos y autores de las piezas que interpreta.

- Modalidad C: Artes Plásticas y Diseño

Presentar memoria y documentación gráfica del proyecto integrado o proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que concurre.

Breve currículum vitae con indicación de otros méritos alegados.

Sexto. Criterios de valoración

Modalidad A: Música

La grabación presentada se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

- Nivel técnico: Hasta 30 puntos.
- Proyección artística: Hasta 10 puntos.

- Coherencia estética y estilística: Hasta 20 puntos.
- Presencia escénica: Hasta 10 puntos.
- Dificultad de las obras presentadas: Hasta 30 puntos.

Modalidad B: Danza.

La grabación presentada se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

- Nivel técnico: Hasta 30 puntos.
- Proyección artística: Hasta 20 puntos.
- Musicalidad: Hasta 30 puntos.
- Dominio de los personajes en escena: Hasta 10 puntos.
- Movimiento y dominio del espacio escénico: Hasta 10 puntos.

Modalidad C: Artes Plásticas y Diseño.

La valoración se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) El expediente académico completo del ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño cursado: Hasta 10 puntos.

(No se valorarán en este apartado los módulos convalidados o exentos, ni el proyecto integrado o proyecto final).

- b) El proyecto integrado o proyecto final, atendiendo a los siguientes criterios:

- Nivel técnico: Hasta 20 puntos.
- Calidad artística: Hasta 20 puntos.
- Grado de dificultad: Hasta 10 puntos.
- Creatividad: Hasta 10 puntos.
- Calidad de la presentación: Hasta 10 puntos.

- c) Otros méritos académicos o artísticos debidamente justificados que pudieran ser considerados por su vinculación con los estudios cursados: Hasta 20 puntos.

Séptimo. Tribunal calificador

1. Para la calificación se constituirá un tribunal único, que será el órgano al que corresponde la ordenación e instrucción de este procedimiento, formado por un presidente perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación y tres vocales pertenecientes al cuerpo de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria de cada una de las especialidades objeto de esta convocatoria, así como un Secretario designado entre las personas al servicio de esta administración. Tanto el presidente del tribunal, como los vocales del mismo, serán nombrados al efecto por el Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación.

Si fuera preciso por el número de aspirantes a las pruebas, se aumentará el número de vocales miembros del tribunal. Su composición será publicada en el Portal de Educación, al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio de las valoraciones a realizar por el Tribunal calificador.

2. Corresponde al tribunal el establecimiento y aplicación de los criterios de valoración de los expedientes presentados, así como la resolución de las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse.

3. De conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán promover recusación de los miembros del tribunal en cualquier momento del procedimiento. Asimismo, estos podrán abstenerse cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el apartado segundo, del citado artículo 28.

Octavo. Valoración de la prueba

1. El acta de la sesión de calificación incluirá dos listados de los aspirantes: a) la relación provisional ordenada en sentido descendente por la puntuación final recibida, que se publicará en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es, y b) la relación provisional del alumnado presentado a la prueba, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración, que se publicará en el Portal de Educación. Para acceder a estos datos, se deberá introducir el número del documento de identificación del alumno.

2. El alumnado participante, o bien sus padres, madres o representantes legales, podrán reclamar contra la calificación obtenida, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día de la publicación de las calificaciones provisionales obtenidas en el Portal de Educación. El escrito se dirigirá a la persona que presida el tribunal calificador y podrá presentarse mediante correo electrónico a la dirección e.regimenespecial@jccm.es, indicando en el asunto

“Reclamación Enseñanzas Artísticas Profesionales”. A quienes utilicen este medio de comunicación se les enviará un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrán presentarse mediante fax al número 925247474.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación el presidente ordenará, en su caso, su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración de alguno de los ejercicios, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá en consecuencia en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde aquel en que finalizó el periodo de reclamación.

3. Una vez realizada la valoración de la prueba, y en el plazo máximo de un mes desde su realización, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hubieren sido presentadas, se publicará en el Portal de Educación: a) la relación definitiva ordenada en sentido descendente por la puntuación final recibida, y b) la relación definitiva del alumnado presentado a la convocatoria, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración. Se podrá acceder a la consulta, introduciendo el número del documento de identificación del alumno. Así mismo, el presidente del tribunal remitirá el listado a) del acta de calificación: la relación del alumnado ordenados en sentido descendente por la puntuación final recibida, incluyendo las puntuaciones parciales así como la propuesta de concesión de premios, a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

Noveno. Resolución del procedimiento

1. De acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor, la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación resolverá la concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas profesionales en las modalidades de Música, de Danza y de Artes Plásticas y Diseño, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y ordenará su publicación en el Diario Oficial de Castilla La-Mancha. La publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Décimo. Reconocimiento

La obtención del Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas profesionales en las modalidades de Música, de Danza y de Artes Plásticas y Diseño del sistema educativo tendrá como consecuencias:

1. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción.

2. La Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación comunicará el Premio Extraordinario a los centros educativos del alumnado seleccionado, para que los Secretarios o Secretarías de los mismos realicen la correspondiente anotación en sus expedientes académicos personales.

3. Si el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, convoca Premios Nacionales Extraordinarios, la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación procederá a realizar en el tiempo y forma establecido en dicha convocatoria, el envío a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la relación de los alumnos y alumnas que hayan obtenido Premio Extraordinario en Castilla-La Mancha con opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional, adjuntando los formularios de inscripción de los mismos, así como la copia de los expedientes académicos.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, interpretación y resolución de esta Orden, así como para efectuar la convocatoria de carácter anual de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas profesionales en las modalidades de Música, de Danza y de Artes Plásticas y Diseño.

Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de junio de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación
Universidades e Investigación

Nº Procedimiento:
030561

Código SIACI
SK9Z

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS
ARTÍSTICAS PROFESIONALES

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

	NIF	NIE		Número de documento:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Nombre:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	2º Apellido:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Fecha de Nacimiento:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		Nacionalidad:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Domicilio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
Provincia:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Población:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Correo electrónico:	<input style="width: 95%;" type="text"/>

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

	NIF	NIE		Número de documento:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Nombre:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	2º Apellido:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Domicilio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>				
Provincia:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Población:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Correo electrónico:	<input style="width: 95%;" type="text"/>

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la finalidad de la gestión de las solicitudes de admisión en los Centros. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n – 45007 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

3. DATOS DE LA SOLICITUD

Datos del Centro donde cursó Enseñanzas Artísticas Profesionales:

Nombre del centro _____
 Calle, avenida, plaza... _____ Nº _____ Portal _____ Piso _____ Puerta _____
 Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____ Teléfono _____

Nota media obtenida*: _____

*La nota media se obtendrá al realizar la media aritmética, con dos decimales, calculada según se recoge en la Disposición tercera de la Orden de 3 de junio de 2014.

MODALIDAD DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA POR LA QUE PARTICIPA:

- Música Danza Artes plásticas y diseño

4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
 SI **NO:** Los acreditativos de la titulación y el expediente académico en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación y material que se adjunta: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (marque los documentos electrónicos o en papel que aporta):

- DVD
 Memoria-Proyecto
 Currículum Vitae.
 Documento acreditativo de la identidad (indicar): _____
 Titulación por la que se accede y certificación de la nota media del expediente según Anexo II.
 (Sólo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos, o en el caso de no haber cursado mis estudios en centros sostenidos con fondos públicos)
 Otros (indicar): _____.

EL/LA ALUMNO/A (si es mayor de edad)

EL/LA REPRESENTANTE (si el/la alumno/a es menor de edad)

Fdo: _____

Fdo.: _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____ de _____ de 20

Organismo destinatario: **Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación**



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación
Universidades e Investigación

ANEXO II CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

(Solo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos, o en el caso de no haber cursado mis estudios en centros sostenidos con fondos públicos)

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
			Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Nombre	DNI - NIE	LETRA	
Primer apellido	Segundo apellido		

DATOS DEL CENTRO				
Nombre centro educativo				
Calle, Avenida, plaza....	Nº	Portal	Piso	Puerta
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono	

CERTIFICA	
D./Dª	
Secretario/Secretaria del centro educativo.....	
CERTIFICA:	
Que una vez examinado el expediente académico del alumno/alumna	
....., que ha finalizado sus estudios de	
en este centro durante el curso escolar 2013/2014, ha alcanzado una nota media de, y que reúne los requisitos, de acuerdo	
con lo establecido en la Disposición Tercera de la Orden de _____ de _____ de 2014, que le permiten participar	
en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas profesionales en la	
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso académico 2013/2014.	
En..... a..... de..... de 2014.	
VºBº Director/a	Secretario/a
Fdo:.....	Fdo:.....